

DECRETO N° 126

TEMUCO, 12 ABR 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 08.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por la Directora del Departamento de Salud, Doctora María Angélica Barría Schulmeyer, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 08.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 08.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ANTONIO NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
HPV/M/ABSCH/MSR/faq

MICHAEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud(2)



CERTIFICADO

Quien suscribe, Dra. M^a Angélica Barría Schulmeyer, Directora del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 08.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en la cláusula cuarta del Programa a ejecutarse en el año 2010.



M. A. Barría Schulmeyer
Dra. María A. Barría Schulmeyer
Directora
Dépto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 11 de Marzo de 2010.



RESOLUCION EXENTA NRO. 1402

TEMUCO, 01 ABR 2010

MMK/RCE/JCC

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Programa de Capacitación Funcionaria para Atención Primaria Municipalizada.
- 3.- Convenio De fecha 08 de marzo de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 47/09, del Ministerio de Salud.-
- 4.- D. F. L N°: 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el CONVENIO de fecha 08 de marzo de 2010, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa de Capacitación Funcionaria para Atención Primaria Municipalizada, convenio que es del siguiente tenor:

En TEMUCO, a 8 de marzo de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico Subrogante MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el Programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA

En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

TERCERA

En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

El Programa de Capacitación para Funcionarios de Atención Primaria ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 03 de fecha 03 enero de 2010 del Minsal que se entiende incorporado en el presente convenio.

CUARTA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 11.224.083, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio y que forma parte del Programa de Capacitación para Funcionarios de Atención Primaria ya señalado.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio, una vez cumplida la ejecución del 60% de las actividades de capacitación programadas.

SEXTA

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA

El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

DECIMA

El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

DECIMA SEGUNDA

El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud y el resto en poder del Servicio de Salud.

DECIMO TERCERA

La personería de D. MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Acta de instalación de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2009. Por su parte la personería de la DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución N° 630 de fecha 28 de abril de 2008 de la Dirección del Servicio y Resolución Exta. N° 698 de fecha 19.02.2010 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2.- TRANSFERIRSE LA SUMA anual y única de \$ 11.224.083 .- ,para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en convenio .

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio, una vez cumplida la ejecución del 60% de las actividades de capacitación programadas.

4.-TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

6.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE.

DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

29.03.2010/N°575

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA DEL MINSAL
- CAPACITACION.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL
- DPTO. JURIDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORIA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTROL DE GESTION
- ARCHIVO.



CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA

En **TEMUCO**, a 8 de marzo de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico Subrogante **MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el Programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA

En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

TERCERA

En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

El Programa de Capacitación para Funcionarios de Atención Primaria ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 03 de fecha 03 enero de 2010 del Minsal que se entiende incorporado en el presente convenio.

CUARTA





Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ **11.224.083**, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ♦ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio y que forma parte del Programa de Capacitación para Funcionarios de Atención Primaria ya señalado.
- ♦ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ♦ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio, una vez cumplida la ejecución del 60% de las actividades de capacitación programadas.

SEXTA

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA

El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.





DECIMA

El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

DECIMA SEGUNDA

El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud y el resto en poder del Servicio de Salud.

DECIMO TERCERA

La personería de D. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Acta de instalación de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2009. Por su parte la personería de la **DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución N° 630 de fecha 28 de abril de 2008 de la Dirección del Servicio y Resolución Exta. N° 698 de fecha 19.02.2010 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Maria Soledad Garcia Budinich]
MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

